



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019 14 NOV 2019

(= 00599)

“Por la cual se otorga condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 20 hogares conformados por población rural focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, con cargo a los recursos de la Bolsa Nacional”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, la Resolución 00096 de 2018, modificada por la Resolución 000381 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, indica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2 del Decreto 1071 de 2015 establece que las Entidades Promotoras son las entidades públicas del orden nacional responsables de brindar y/o coordinar la atención de la población que sea focalizada ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la postulación de beneficiarios al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, a través de programas estratégicos.

Que el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2 del mencionado decreto señala que, los programas estratégicos son el mecanismo para la atención prioritaria a grupos.✕

Continuación de la Resolución *"Por la cual se otorga condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 20 hogares conformados por población rural focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, con cargo a los recursos de la Bolsa Nacional"*

poblacionales previamente identificados y focalizados por las Entidades Promotoras.

Que el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.13 del Decreto 1071 de 2015 estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, para programas estratégicos en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, en los siguientes términos: *"para los programas estratégicos, de desarrollo rural y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011, en la suma de hasta sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales"*. Los salarios mínimos mensuales legales vigentes mencionados corresponden a los del año 2019 de acuerdo con la Resolución 000126 de 2019.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del mencionado Decreto señaló: *"La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios."*

Que así mismo, el precitado artículo indicó: *"En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa."*

Que el artículo 1 de la Resolución 00096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que la Resolución 000315 de 2019 *"Por la cual se redistribuye los recursos de la Bolsa Nacional correspondiente al Programa de Vivienda de Interés Social Rural para la vigencia 2019"*, establece en su artículo 1 la distribución de los correspondientes al Programa Estratégico con la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie.

Que la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, como entidad promotora del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, postuló ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a 20 hogares, a través del oficio

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 20 hogares conformados por población rural focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, con cargo a los recursos de la Bolsa Nacional"

No. 20193130275672 de 2019, pertenecientes a las comunidades del CRI Huila.

Que respecto al subsidio otorgado y la construcción de las viviendas, la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario FIDUAGRARIA S.A. actuará como Operadora para la administración y ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a los siguientes 20 hogares conformados por población rural, focalizados por el programa estratégico que se adelanta con la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, con cargo a la Bolsa Nacional:

ITEM	NOMBRES	CEDULA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	ROSALBA ETSECUE ISOTO	55130501	HUILA	IQUIRA
2	MARIA MERCEDES PETE DE PONTON	25564421	HUILA	IQUIRA
3	MERCEDES CHIVIS CAPAZ	25561234	HUILA	IQUIRA
4	SERGIO CHINDICUE	12231226	HUILA	IQUIRA
5	OLMEDO PAYA TUMBO	12281203	HUILA	IQUIRA
6	MARGARITA PACHO GUAYOINDO	25561257	HUILA	IQUIRA
7	FERNANDA PATRICIA EMBUS	36383125	HUILA	IQUIRA
8	FLORENTINO PETE OCA	1084866892	HUILA	IQUIRA
9	JOSE DAVID TITIMBO GUTIERREZ	104868384	HUILA	IQUIRA
10	HERNAN DARIO	1004492181	HUILA	IQUIRA
11	JUSTINIANO BAICUE CAPAZ	1079410527	HUILA	IQUIRA
12	LUIS DAVID CALAMBAS QUISACUE	1084869397	HUILA	IQUIRA
13	MARIA YURELY QUIGUATENGO CUETETUCO	1004491869	HUILA	IQUIRA
14	JOSE GERARDO TALAGA CAMPO	1084868916	HUILA	IQUIRA
15	JOSE JOAQUIN MESA CAMAYO	1084578818	HUILA	IQUIRA
16	YEISON MAURICIO PETE ARENAS	1081155255	HUILA	TESALIA
17	ANGEL MARIA UNI JIMENEZ	12142957	HUILA	SAN AGUSTIN
18	OLIMPO HOYOS ZUÑIGA	4618909	HUILA	SAN AGUSTIN
19	IBES CHIMUNJA QUINAYA	55181510	HUILA	SAN AGUSTIN
20	NEEMIAS PAPAMIJA ZUÑIGA	12180839	HUILA	SAN AGUSTIN

PARÁGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 20 hogares conformados por población rural focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, con cargo a los recursos de la Bolsa Nacional"

documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2. El monto de los 20 subsidios de construcción de vivienda nueva en sitio propio asignados en la presente resolución asciende a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$ 993.739.200.00), correspondientes a recursos de la Bolsa Nacional.

Artículo 3. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes y/o Promotoras de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 4. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015 y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Artículo 5. Comunicar la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuaria – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como Entidad Operadora para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

14 NOV 2019


MARIA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ

Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Ivan Elizalde
Carlos Andrés Velasquez
Revisó: Cesar Clavijo
Sergio Lozano
Karen Girado